



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019 – 313, la curadora ad litem de los herederos indeterminados dentro del término allegó contestación a la demanda. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial el Despacho dispone:

Tener a la Dra. **ALIX A. GAITAN ARIZA** identificada con la C.C. No. 52.182.115 y T.P. No. 179.277 del C.S. de la J, como Curadora Ad Litem de los Litis consortes necesarios **CLAUDIA TAMAYO LANNINI, ANDRÉS TAMAYO LANNINI y DIEGO TAMAYO LANNINI.**

Examinada la contestación presentada por la referida curadora Ad Litem se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a los Litis consortes necesarios **CLAUDIA TAMAYO LANNINI, ANDRÉS TAMAYO LANNINI y DIEGO TAMAYO LANNINI**, como herederos determinados de la causante **MARÍA CONSUELO LANNINI.**

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; sería del caso continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, pero advierte el Despacho que la presente actuación cumple con los lineamientos establecidos en el parágrafo 3 del Acuerdo No. CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la redistribución de procesos a los 5 Juzgados Laborales del Circuito, razón por la cual se **ORDENA** por secretaría **SE REMITA EL EXPEDIENTE** de la referencia al Juzgado 50 Laboral del Circuito de Bogotá, Despacho que continuara con el trámite de la presente actuación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en precedencia. Por secretaría procédase a remitir el proceso, previo registro en el sistema de información Siglo XXI y reporte estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 062** publicado hoy
29/04/2024

La secretaria, MDG

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d49c3654144b084fc02e921dd2a63a3704d62c7f255ab4178ab56d0b4ad6f3**

Documento generado en 26/04/2024 12:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>